

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **104**

Fecha Estado: 07/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120190095900</b>	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	SINDY YULIETH DUARTE PUERTA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada SINDY YULIETH DUARTE PUERTA, identificada con C.C 1.040.371.443, notificado a ustedes mediante oficios N° 1176 de 26 de julio del año 2023. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	03/11/2023		
<b>05001400300120190131400</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIACOMFAMA en contra de EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	03/11/2023		
<b>05001400300120220011300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	LILIANA MARCELA ARBOLEDA MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (APODERADA FACULTADA PARA RECIBIR) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, que, el tramite dispuesto según el art.444 del C.G del P, debe darse según lo allí dispuesto. Así las cosas, una vez en firme el citado auto; se dará tramite a la solicitud de FIJACION DE FECHA DE REMATE. Para los fines pertinentes.	03/11/2023		
05001400300220210062400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JULIO CESAR CIFUENTES PINILLA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JULIO CESAR CIFUENTES PINILLA.	03/11/2023		
05001400300320200019200	Ejecutivo Singular	JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA	YOVANNY MENA QUEJADA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE a BONANZA CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIÓN SOCIAL S.A.S, FIDUCIA CORFICOLMBIANA S.A y CONSTRUCTORA MENA S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no ha dado respuesta a los oficios notificado a ustedes mediante oficios No.243, 244, 245 y 246 de 15 de febrero de la presente anualidad. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	03/11/2023		
05001400300320210061300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MANUEL ALONSO MARIN HINCAPIE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA en contra de MANUEL ALONSO MARIN HINCAPIE	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210069300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LUIS FELIPE ZAPATA CORREA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud que antecede, se SOLICITA a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN - UNIDAD DE COBRO COACTIVO, para que brinde información a ésta Judicatura del estado del proceso que cursa en dicha entidad</p> <p>bajo el radicado No. 00000000424829, donde se embarga la motocicleta de placas EKR-54D de propiedad del demandado LUIS FELIPE ZAPATA CORREA.</p> <p>Lo anterior, previo a decretar despacho comisorio, toda vez que en el historial del vehículo existe una medida registrada a favor de dicha SECRETRIA anterior a la de éste Despacho.</p> <p>Ofíciase en tal sentido.</p>	03/11/2023		
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUÍA, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1005373, de propiedad del demandado NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO, identificado con C.C 71.392.134.</p> <p>Por otro, lado se pone en conocimiento el avance de la diligencia del despacho comisorio.</p>	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170113800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOHAN HARRINSON GONZALEZ ARROYO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, “conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) (pdf02)presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	03/11/2023		
05001400300420180002000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DIANA MARIA GOMEZ GONZALEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 38, del 23 de marzo del año 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	03/11/2023		
05001400300420220041200	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO MORENO RAMOS	GLADIS ELENA MESA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte actora y toda vez que la terminación se encuentra supeditada a la entrega de dineros a la parte actora, no se accederé a la terminación, pues solamente se encuentra suscrito por el demandante. De otro lado, de conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Acta diligencia Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). en la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del vehículo automotor de placas LAW013 dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante BANCO FINANDINA y el demandado LUIS FELIPE GALLO MARQUEZ, se advierte que, no se realizaron posturas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 11:00 am y se firma por quienes en ella intervinieron.	03/11/2023		
05001400300620150082100	Ejecutivo Singular	IVAN DE JESUS HINCAPIE VALENCIA	JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas FGZ-882, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.765.638.	03/11/2023		
05001400300620150082100	Ejecutivo Singular	IVAN DE JESUS HINCAPIE VALENCIA	JORGE STIVISSON CASTAÑO NIETO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JORGE ELIECER CASTAÑO ALZATE, identificado con C.C 70.723.868, DELIO CARLOS CASTAÑO ALZATE, identificado con C.C 70.721.372 y STIVISSON CASTAÑO NIETO, identificado con C.C 98.765.638, dentro del presente proceso.	03/11/2023		
05001400300620200014300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANGELA MARIA POSADA MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada encaminada a la terminación del proceso, se pone en conocimiento del memorialista que, dentro del proceso no se ha recocido la cesión del crédito, razón por la cual no se dará tramite a la terminación del proceso.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito (pdf 09), allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	03/11/2023		
05001400300920180070600	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CALLE MUÑOZ	JOSE ALEJANDRO RIVEROS CASTILLO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora información aportada por el apoderado de la parte demandante, donde señala que el proceso donde tomo nota de embargo de remanentes el JUZGADO CARTORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, aún se encuentra pendiente de diligencia de remate	03/11/2023		
05001400300920200072000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 9 de octubre de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al escribir el nombre de la apoderada como ALEJANDRO HURTADO GUZMÁN, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN.	03/11/2023		
05001400300920210039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDERSON OROZCO HURTADO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.556.261. y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140125200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARÍA MORALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.400.800. y T. P. N° 356.242, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	03/11/2023		
05001400301020160055800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA ARISTIZABAL AGUILAR	Auto reconoce personería Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES a la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.358.264 y T. P. N° 156.563 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	03/11/2023		
05001400301020170063000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YULY ANDREA REZA CASTRO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada encaminada a la terminación del proceso, se pone en conocimiento del memorialista que, dentro del proceso no se ha recocado la cesión del crédito, razón por la cual no se dará trámite a la terminación del proceso.	03/11/2023		
05001400301020170063500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JOHANA CATALIN GOMEZ URIBE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOOMEVA S.A. en contra de JOHANA MARGARITA GOMEZ URIBE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170081000	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR JAVIER BRAND MUÑOZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JUAN ESTEBAN PELÁEZ VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.382.017 y portadora de la T.P. N° 133.566 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	03/11/2023		
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por el secuestre DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, mediante el cual informa que procedió a realizar la entrega material del vehículo de placas KFC 407, a la adjudicataria la señora JACQUELINE CADENA ORTIZ. Por otro lado, NO SE ACCEDE a la solicitud de fijación de honorarios definitivos por cuanto el despacho estima como suficiente la suma fijada por concepto de honorarios provisionales.	03/11/2023		
05001400301120150107300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RUBEN DARIO VANEGAS PEREZ	Auto pone en conocimiento Conforme la solicitud que antecede, se procede al envío del link del proceso a la parte demandada. Por otro lado, el demando solicita pronunciamiento por parte del Despacho frente al constante hostigamiento ejercido por parte del ejecutante, sin allegar un acervo probatorio que constate las afirmaciones realizadas en el memorial que antecede. Así las cosas, ésta Judicatura procede a indicarle al demandado que de ser el caso puede elevar la queja ante la SUPERINTENCIA FINANCIERA, con ocasión a la regulación de las constantes llamadas que presuntamente realizada la parte demandante en el presente proceso	03/11/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180088700	Ejecutivo Singular	NORA EMILCE ARENAS ECHEVERRY	NANCY GARCES CORREA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada NANCY GARCÉS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.055.001, por cuenta de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA COPACABANA ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUÍA.	03/11/2023		
05001400301120190095400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	REMIGIO GALLEGO HERNANDEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.158.875. y T. P. N° 275.212, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		
05001400301120190104900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	PROMOTORA RHYTEX LTDA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1161670, 001-1161525, 001-1161526 y 001-1161531, del demandado PROMOTORA RHYTEX LTDA; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de sustitución de poder realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes	03/11/2023		
05001400301220160070500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RUBEN DARIO OROZCO SEPULVEDA	Auto decreta levantar medida cautelar ADICIONAR el auto del 10 de octubre de 2023, en su numeral segundo, en el sentido de levantar las siguientes medidas cautelares: ? EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de la mesada pensional que devenga la demandada MARTHA CECILIA GARCIA CARMOMA por cuenta de FONDO DE PENSIONES PROTECCION. Oficiase según lo indicado. Asi mismo siendo procedente, siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho.	03/11/2023		
05001400301220180008000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS EDUARDO RESTREPO GIL	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LUIS EDUARDO RESTREPO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.495.166, por cuenta de ACTIVOS E INVENTARIOS LTDA.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180058100	Ejecutivo Singular	CMR FALABELLA	WILLIAM JAVIER ARBELAEZ ZULUAGA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA y NEQUI, cuyo titular sean el demandado WILLIAN JAVIER ARBELAEZ ZULUAGA, identificado con C.C 15.384.405. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000).	03/11/2023		
05001400301320070098800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H.	MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ	Auto ordena comision En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-480974, 001-479762 y 001-479763, de la señora MARTA LEONOR VASQUEZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	03/11/2023		
05001400301320120035100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA RESTREPO MUÑOZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MARINILLA (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 018-5427, de la señora SANDRA MILENA RESTREPO MUÑOZ; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150035300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDÍA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.464. y T. P. N° 396.967, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		
05001400301320210037800	Ejecutivo Singular	MADERAS LA CLARITA S.A.S.	JOHN JAIRO RESTREPO GARCIA	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas WHK-190, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.	03/11/2023		
05001400301320230025400	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	HUGO ALEJANDRO GOMEZ JARABA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra HUGO ALEJANDRO GÓMEZ JARABA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	03/11/2023		
05001400301420160072200	Ejecutivo Singular	JUVERLEY LONDOÑO AGUDELO	C.I. INTERNACIONAL DE IMPORTACIONES TERRA	Auto decreta levantar medida cautelar ADICIONAR el auto del 06 de octubre de 2023, en su numeral segundo, en el sentido de levantar las siguientes medidas cautelares: ? EMBARGO de la cuenta de ahorros No.20735792962 a nombre del demandado FABIO ALEJANDRO BENITEZ MORALES, que se encuentra en la entidad BANCOLOMBIA (fl.10) Oficiase según lo indicado.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180067400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BALCOMES DE LA CALERA P.H	CARLOS ALEJANDRO HENAO CALLE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA.	03/11/2023		
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el INFORME rendido por el secuestre, realizado sobre el bien inmueble identificado con M.I No.01N-329200, objeto de las diligencias acá adelantadas. Para los fines pertinentes.	03/11/2023		
05001400301520130122700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	MARIA DEL SOCORRO RIOS GOMEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte actora y toda vez que la terminación se encuentra supeditada a la entrega de dineros de una suma determinada, se REQUIERE a la memorialista para que, se sirva indicar sin lugar a equívocos, atendiendo el reporte de depósitos judiciales que antecede (pdf 21) la suma de dineros que debe entregarse a la parte ejecutada.	03/11/2023		
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 027 2019 01370 00.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210051700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE ENRIQUE ALDANA GUTIERREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.556.261. y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		
05001400301720160104300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDUARDO ANGEL LOPEZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que allegue al despacho de constancia de radicación del despacho comisorio N° 19, donde se solicita el secuestro del vehículo de placas SNS 754, de propiedad del demandado EDUARDO ÁNGEL LÓPEZ.	03/11/2023		
05001400301720180018400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE GUERRERO CLAVIJO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ANDRES FELIPE GUERRERO CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.446.345, al servicio de DISTRIBUIDORA AVICOLA S.A.S.	03/11/2023		
05001400301720180033400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	LUIS FERNANDO TORRES BETANCUR	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) (pdf02)presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190010800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	EDUARDO ENRIQUE ZULETA COSTA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se informa a la parte demandante que, es carga de la parte radicar el respectivo despacho comisorio para su reparto y no del Despacho. De esta manera, se le insta a proceder de conformidad para continuar con la etapa procesal subsiguiente.	03/11/2023		
05001400301720210006500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PERU ORIENTAL	FLOMAN SAS	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-244993, de propiedad del demandado FLOMAN S.A.S, identificado con NIT 900.674.817. Ofíciase en tal sentido	03/11/2023		
05001400301720220079700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO PAZMIN PEREA	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, contentivo de sustitución de poder realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso nota de vigencia del poder general conferido a la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con fecha de expedición inferior a un mes.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140129500	Ejecutivo Singular	LEON ALBEIRO TABORDA TABORDA	JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	03/11/2023		
05001400301820190028400	Ejecutivo Singular	VOLTRAN S.A.S.	INGECONS CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SARA LOPERA RENDÓN, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.653.235 y portadora de la T.P. N° 300.840 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	03/11/2023		
05001400301820220117100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	GUSTAVO GOMEZ HENAO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) (pdf02)presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	03/11/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto ordena oficiar Así las cosas, sería del caso informar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que proceda conforme lo dispone el artículo 50 del C.G. del P. No obstante, se verifica que el secuestre CORREA Y ECHAVARRÍA ABOGADOS S.A.S identificado con NIT. N° 901.199.291-1 no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se ORDENA COMPULSAR COPIAS A LA FISCALÍA a fin de que investigue la conducta del mismo, y si ésta se enmarca dentro de algún tipo penal. Oficiese en tal sentido.	03/11/2023		
05001400301920210102300	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	ENNY JOVANA MARTINEZ SERNA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda ENNY JOVANA MARTÍNEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.106.544, por cuenta de PISCINAS Y SERVICIOS WAS S.A.S.	03/11/2023		
05001400301920210102300	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	ENNY JOVANA MARTINEZ SERNA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas RQI 59B, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad de la demandada ENNY JOVANA MARTÍNEZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.106.544.	03/11/2023		
05001400302020200064600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JESUS EMILIO BERRIO MARIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.en contra de JESÚS EMILIO BERRIO MARÍN SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares:	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210077800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA VICTORIA CUARTAS OCHOA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARÍA VICTORIA CUARTAS OCHOA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar levantar las siguientes medidas cautelares	03/11/2023		
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, la liquidación en firme data del 14 de febrero de 2022, así las cosas, se advierte a la parte ejecutada que, la parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso. Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.	03/11/2023		
05001400302120160072800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DANILO RAVE SUAREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDÍA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.464. y T. P. N° 396.967, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180093200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ANA DORIS SAAVEDRA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, “conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) (pdf02)presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	03/11/2023		
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EJDIO CANO TEJADA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 08)	03/11/2023		
05001400302120190086100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DUVER ALEXANDER IZQUIERDO ACEVEDO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDÍA CRISTINA DÍAZ GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.152.464. y T. P. N° 396.967, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		
05001400302120200015400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HENRY ANIBAL GOMEZ ARISTIZABAL	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.556.261. y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220230026800	Ejecutivo Singular	STYLO VITAL S.A.S.	NATALIA EUGENIA ALZATE SUAREZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. FREDY JESUS ALVAREZ PESTANA, identificado con cedula de ciudadanía 10.769.652 y portadora de la T.P. N° 249.098 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	03/11/2023		
05001400302220230026800	Ejecutivo Singular	STYLO VITAL S.A.S.	NATALIA EUGENIA ALZATE SUAREZ	Auto resuelve solicitud Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-022-2023- 00268-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Of	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160014100	Ejecutivo Singular	ALQUIVENTAS LTDA.	ARNULFO DE JESUS ROJAS ALVAREZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía 21.466.338 y portadora de la T.P. N° 96.750 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	03/11/2023		
05001400302420160026100	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	GUAIGUA SUAREZ PEDRO JOSE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, se procede a su modificación y actualización al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	03/11/2023		
05001400302620130040600	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA YEPES PEREZ	Auto pone en conocimiento onforme al memorial que antecede, se informa que la medida cautelar decretada mediante auto de 29 de junio del año 2016, no fue inscrita por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, según la respuesta allegada al Despacho el 13 de septiembre del año 2016 (C-02 fl-41). Por este motivo, deberá la parte elevar la solicitud ante dicha entidad para proceder de conformidad.	03/11/2023		
05001400302620210101200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS MARCELO OCAMPO HENAO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.158.875. y T. P. N° 275.212, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210112900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KELLY JHOJANA JIMENEZ CORTES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. JESSICA AREIZA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.691.390. y T. P. N° 279.348, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	03/11/2023		
05001400302620230008200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR ANTONIO VILLADA OSPINA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados EDGAR ANTONIO VILLADA OSPINA, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante auto de 27 de octubre de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-34-03-001- 2023-00064-00. Ofíciase en tal sentido.	03/11/2023		
05001400302720180003700	Ejecutivo Singular	GILBERTO MOLINA HERNANDEZ	DAVID ARANGO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 02), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820160087000	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIO ALBERTO CUADRADO GONZALEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con cedula de ciudadanía 1.026.292.154 y portadora de la T.P. N° 315.046 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	03/11/2023		
05001402270320140004200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDYSON RAMIREZ JAIMES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JAIRO ALBERTO ALVAREZ CARDEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.790, al servicio de LUIS FERNANDO AGUILAR SUAREZ.	03/11/2023		
05001430300320180025300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 47, del 23 de agosto del año 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	03/11/2023		
05001430300320230011400	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto requiere Conforme al escrito que antecede, y previo a tener en cuenta las siguientes cuotas de administración, comprendidas entre julio de 2018 a julio de 2023 se REQUIERE al memorialista para que se sirva allegar el CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA actualizado.	03/11/2023		
05001430300320230011400	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN.	03/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)